

## LA FORMACION DE LOS MAESTROS

Dolores Losada Alvarez

### Introducción

**S**iguiendo a LUZURIAGA en su conocida obra *La Preparación de los Maestros* (Madrid, 1918), podemos decir que la institución que ordinariamente se ocupó de la formación de maestros ha sido la Escuela Normal (E. N.). Dentro de ellas, en Europa pueden considerarse tres tipos de escuelas: la alemana, la francesa y la inglesa. Las de otros países son modificaciones de algunos de estos tipos que, a su vez, proceden del Seminario o E. N. surgido en Alemania en el siglo XVIII.

En casi todas ellas se pueden contemplan dos rasgos esenciales: el ser instituciones con internado, y el de cultivar en ellas, a la vez, la educación general y profesional. Poco a poco se han ido disociando estos elementos formativos y abordando diversas soluciones: una de ellas es dedicar los primeros años de la E. N. a la educación general, y los últimos a la profesional. Esta solución la ofrecen Francia y parte de Alemania.

Otra solución es dedicar la E. N. sólo a la formación profesional pedagógica, confiando la general a los institutos de segunda enseñanza, como ocurre en Inglaterra, Estados Unidos y Suiza.

Es curioso constatar que, en los países donde no había precedentes de una educación normalista, existen instituciones para la formación de maestros al lado de, o dentro de las Universidades; y en los países que tienen una mayor tradición

normalista, por ejemplo la mayoría de los Estados alemanes, Sajonia, Baviera, etc., y también Italia, existe además una regulación del acceso de dichas escuelas a las Universidades para su perfeccionamiento y promoción a puestos superiores a la enseñanza.

En el tema objeto de estudio, nos vamos a centrar en los antecedentes de las Escuelas Normales (Es. Ns.), tratar someramente el origen de estos tres tipos de instituciones y exponer brevemente lo que ocurre en otros países. A su vez, nos fijamos en los antecedentes de las Es. Ns. españolas y haremos un pequeño estudio sobre las Normales en el siglo XIX, dedicándole una mayor atención al Seminario Central de Maestros del Reino, más conocido como la primera E. N. que hubo en España.

Conviene dejar bien claro que estas Es. Ns. forman maestros, cuyo ejercicio profesional era desempeñado en los niveles de enseñanza primaria, si bien en España aparece la figura de maestros-normal, para las Es. Ns.

### Origen de las escuelas normales

La enseñanza primaria ha existido siempre en cualquier sociedad con un mínimo de cultura, de ahí que no puede hablarse de "creación de enseñanza", sino de organización de la misma. A ello contribuye la Pedagogía de la reforma y contrarreforma, que aporta al campo educativo, aunque con matizaciones distintas, la formulación del principio de la universidad de la cultura elemental y gratuita.

Sin embargo, la idea de que "un maestro tiene que ser preparado debidamente para ejercer con eficacia la funciones encomendadas a su profesión", y que hoy admitimos como una necesidad, no siempre ha tenido la misma consideración, prueba de ello es, que la idea de una formación deseable, quizá no sea anterior al proyecto elaborado por Ratke en 1618. En 1642 es Ryher quien redacta para el príncipe de Sajonia-Coburgo la ordenanza sobre la obligatoriedad de una formación pedagógica de los maestros. No obstante, hay que esperar al siglo XVIII para que se disponga de algunos Seminarios en donde se puedan adquirir un mínimo de dicha preparación. Algunos autores como, GIL DE ZARATE (1), consideran como primer germen de formación específica de los maestros a las órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza. Así no falta quien atribuya la primera E. N. a los escolapios. Por otra parte, al decir de MORENO GARCIA y otros (2) "según CARDERERA (3) parece que la primera idea de Es. Ns. o Seminarios, se debe a los jesuitas, que en la segunda congregación general (1565) dispusieron que en cada provincia se estableciese un Seminario de maestros para la formación de un número suficiente de profesores. Con anterioridad, el fundador ya había dispuesto que los novicios se prepararon para maestros asistiendo a clases como ayudantes de maestros y redactando trabajos especiales de sistemas y métodos de enseñanza". De ahí que se les pueda atribuir, sin duda, un plan sistemático de la formación de profesores.

La toma de conciencia partió de los mismos maestros ante la necesidad de "encontrar una solución cualitativa a un problema que cuantitativamente se había hecho insostenible" (4). Así, en el siglo XVII, con la multiplicación de las "escuelas de pobres", nace con ellas y para ellas la enseñanza colectiva, dado que la escolarización originó una fuerte demanda de maestros que no podían ser satisfechas por los viejos sistemas de aprendizaje, a todas luces insuficientes, tanto en lo que a criterios se refiere, como a los méritos empíricos de formación empleados, y no es mera coincidencia, que los primeros Seminarios se deban a los creadores de nuevos procedimientos. Recordemos, por citar algunos, la orden de "Las escuelas pías" en España fundada en 1597, por San José de Calasanz, su misión principal era educar a pobres y humildes. En Francia, Carlos Demia, en 1671, crea un seminario en Lyon con el fin de proporcionar a laicos y clérigos una formación personal, cristiana y pedagógica. A San Juan Bautista La Salle, ante la necesidad de mejorar las escuelas gratuitas, le llevó a establecer verdaderos Seminarios de maestros, como el que abre en Reims en 1684, siendo este quizá el primer centro de formación profesional para la enseñanza, tras la idea de Demia. Posteriormente, con el crecimiento de la orden, fundarán también Seminarios pedagógicos en distintos sitios.

En esa misma época, en Alemania, precisamente en 1696, Francke organiza, en su casa de huérfanos de Halle, un Seminario destinado a la formación de maestros para sus instituciones educativas. El Duque de Sajonia-Coburgo-Gotha, Ernesto el Piadoso, también crea en 1698 un Seminario. Pero la idea de Seminario de maestros fue difundida -en Alemania se entiende- por los discípulos de Francke, de los que merecen mención especial: Schienmeyer, quien por orden del Rey de Prusia, Federico Guillermo I, funda, en 1732, un Seminario para formar maestros, pudiendo considerarse como la Primera E. N. con carácter oficial. En 1736, en el monasterio de bergem, se preparaban alumnos maestros, y en 1748, Hecker crea un internado subvencionado y gratuito en Berlín, que, por cierto, ha ejercido gran influencia en todos los demás. Su intención era preparar maestros del Brandeburgo. Desde entonces fue aumentando el número de estas instituciones hasta tal punto, que, a partir de 1779-80, en el oeste de Alemania, los Seminarios ascienden a veinticinco (5).

En Austria, según VIAL, parece ser que fue Messmer el que, 1770-71, crea la primera Normal-Schule. Su éxito fue tan grande que dió lugar al Decreto de 1774, en el cual se decide la creación de una E. N. por provincia; en 1780, ya existen 15.

A partir de los Decretos de 1781 hasta 1785, se multiplicaron las Es. Ns. Por ejemplo, la de Bruselas se funda en 1787 (6).

Las creaciones de estas instituciones no se configuran y extienden hasta bien entrado el siglo XIX, y el impulso que reciben entonces es considerable. Es, a partir de este momento, cuando se inicia un período de la formación de maestros bajo la influencia de Pestalozzi y el movimiento de las escuelas mutuas.

El número de Seminarios en Prusia asciende de 27, que contabilizaba en 1826, a 40, en 1857, y a 64, en 1872. Las personas que más influencia ejercieron en el desarrollo de dichos Seminarios fueron: Harnisch, que aportó un libro sobre el tema, y Diesterweg, que ostentó el cargo de Director de la E. N. de Berlín (7).

Los años que sucedieron a la revolución de 1848, que se atribuyó al influjo de los maestros que se formaron en las Es. Ns., fueron de reacción de estas, dando lugar a una situación que cristalizó en las Regulativae de 1854. Así siguieron las cosas hasta 1872 en que tiene lugar la publicación de las Allgemeine Bestimmungen debidas a Falk. Los demás Estados alemanes siguieron una marcha parecida a Prusia, si exceptuamos a Sajonia, que conserva sus características propias, y es en esta ciudad donde se deja sentir de una manera especial la influencia de Pestalozzi, con Dinter, en su escuela pestalozziana de Dresde-Friedrichstadt. Las primeras "Disposiciones", de 1820, las reaccionarias de 1857, equivalentes a las prusianas del 54, la Ordenanza de 1865 que permitió a los maestros el acceso a la Universidad de Leipzig y la de 1873, constituye el punto de partida de la organización de las Es. Ns.

La E. N. tipo Seminario pasó de Alemania a Francia, a principios del siglo XIX. Sin embargo, la preocupación ya se había dejado sentir antes, prueba de ello es que, a consecuencia del informe Lakanal, del 30 de octubre de 1794, se dio un Decreto creando en París una E. N. para la formación de los futuros maestros en el arte de enseñar, con la intención de que sirviera de modelo y pauta de todas las demás. Se abrió en 1795, pero su duración es de tan sólo cuatro meses. No obstante, la idea de esas clases normales sería incorporada a las reformas escolares napoleónicas de principios del siglo XIX. Así, en el Decreto de 1808 figura la creación de Normales, aunque no se cumple hasta 1811, fecha en que se fundó la E. N. de Satrassburgo, siguiendo en parte el modelo y plan de los Seminarios alemanes (8).

Por Decreto de 19 de agosto de 1828, se crea el Ministerio de Instrucción Pública, y esto contribuye a acelerar la expansión, pasando de 11 escuelas en 1829, a 47 en 1837. Hasta entonces, la creación de Es. Ns. era competencia exclusiva de los departamentos, pero tan pronto se hizo cargo de dicho Ministerio Guizot, encargó una encuesta sobre Es. Ns. y en base a ella, en 1831, reglamentó la vida de estos nuevos centros.

La Ley de 1833 hizo obligatoria la creación de una E. N. por departamento y desde entonces se convierten en establecimientos del Estado, sin perder el carácter de Escuela departamental, pasando de 47 escuelas en 1837, a 74 en 1837.

Las Es. Ns. de maestras empezaron a desarrollarse a partir de la ordenanza de 1836.

La revolución de 1848, que, al igual que en Alemania, se atribuye en parte al influjo de los maestros, comportó un duro golpe para el movimiento normalista, dando lugar a un movimiento de reacción que cristalizó en la Ley Falloux francesa (1850) que intentó poner orden tras la crisis. Por esta normativa se faculta a los

departamentos y al Ministro a suprimir las Es. Ns., presentando como solución que los alumnos-maestros se preparen como Stagiaries, al lado de los maestros primarios (9). Pero esta actitud era ya insostenible dado el momento histórico en que nos encontramos.

La era moderna de las Es. Ns. en Francia, comienza con Ferry y Buisson, y va a ser decisiva para ellas la Ley de 9 de agosto de 1879:

1º) Hizo obligatoria la creación de una E. N. de maestros y otra de maestras, fijando un plazo de cuatro años para su cumplimiento, resultando que todos los departamentos que estaban retrasados al respecto, bien se dedican a laicizar instituciones religiosas, bien a construir una E. N.

2º) Por otra parte, dicha Ley iba a comportar la desaparición de algunas Escuelas llamadas de cursillos. Todas ellas prácticas, autorizadas por el Consejo Departamental para admitir alumnos maestros y bajo la responsabilidad de los inspectores de primera enseñanza (10).

Las Leyes de Ferry y Buisson, en la década de los ochenta, vienen a estructurar la base del sistema escolar francés, dando un nuevo impulso a las Normales y creando incluso, en 1880 y 1882, las Es. Ns. superiores de Fontenay-aux-Roxes y Saint Cloud, respectivamente, marcando su evolución posterior.

En Austria se multiplican después de la Ley de Hasner, de 14 de mayo de 1869.

En Rusia, en 1880, ya existían 40 establecimientos de formación de maestros.

La idea de E. N. tipo Seminario pasó de Alemania y Francia a Inglaterra. En este país, el sistema educativo y la formación de maestros ofrece grandes peculiaridades, debiéndose, entre otras causas, a la tardía intervención del Estado en la educación, que no tiene lugar hasta 1846. Las primeras iniciativas están estrechamente vinculadas al movimiento de Bell y Lancaster, si bien los intentos no son anteriores a 1835. Stowe, en 1837, abrió en Glasgow la E. N. Seminary, que sirvió de modelo a 20 más (11). Pienso que es conveniente aclarar que dichos Seminarios eran de iniciativa privada.

En 1839, el Comité de Educación precursor del "Board of Education" se propuso crear una E. N. del Estado, pero el Proyecto fracasó debido a la oposición de las dos sociedades que monopolizaban la educación: National Society y la British and Foreign School Society.

En 1846, se dicta un Reglamento que contempla a profesores y alumnos e introduce el sistema de aprendizaje "Pupil-Teacher's System".

Desde la ley escolar de 1870, empieza a tener auge la formación de las Es. Ns.

En Suiza, Fellenberg merece una mención especial por el interés demostrado por las instituciones mencionadas, hasta el punto que puede considerarse como el verdadero fundador de las Es. Ns. (en Suiza).

En Suiza Germánica, hay que destacar la acción de la "Sociedad de Misiones de Berlín" que, en 1820, confía a Zeller la dirección del centro y estará vigente durante 40 años.

Estados Unidos tiene que esperar a 1837 fecha en que Mann crea en el Estado de Massachussets la primera escuela para alumnos-maestros. En 1840, sólo cuenta el país con tres centros de este tipo, pero en 1875 cuenta con 137 Es. Ns.; mientras que en 1871 contabilizaba sólo 65 centros.

Bélgica contabiliza, en 1874, 40 Normales aproximadamente, estando la mayor parte de ellas en manos de religiosos. La circular ministerial de 16 de noviembre de 1880, determina la organización y estructura de las mismas.

Puede decirse, en general, que el examen final de las Es. Ns. no es suficiente para ejercer la docencia, por ejemplo, en Austria o Baviera se exigen dos años de práctica antes de conceder el certificado de aptitud y en Francia para acceder a la obtención del certificado tienen que esperar a alcanzar la mayoría de edad (12).

### **Precursores de las Escuelas Normales en España**

A España llegó la idea de Seminario o E. N. a través de contactos con Francia e Inglaterra, y su aparición se asocia al despliegue de nuestro sistema escolar, comenzando a tomar forma en el reinado de Isabel II.

Nacen, pues, las Es. Ns. en este contexto, como respuesta a la creciente demanda de maestros y como vía de control de la enseñanza por parte del Estado. Anteriormente, el acceso a la docencia se llevaba a cabo mediante mecanismo corporativos, controlados por los gremios y la administración. Para la docencia sólo se exigía el aprendizaje directo al lado de un maestro como pasante, leccionista o ayudante (13). Después los candidatos a la docencia tenían que superar ciertas pruebas técnicas y morales ante las juntas examinadoras (14).

Los intentos de sistematizar la formación del magisterio son abundantes. Ya nos referimos a ellos anteriormente, pero ahora vamos a esbozar, aunque sea muy someramente, aquellos intentos que atañen de forma clara y contundente a nuestro sistema escolar. Hacemos mención del Colegio Académico del Noble Arte de las Primeras Letras. Las Escuelas reales y la Academia de Primera Educación. Junta de Exámenes, Influencia de Pestalozzi y la Enseñanza mutua.

a) Quizá el primero de ellos, aunque más bien se trate de un simple ensayo, puede considerarse al Colegio Académico del Noble Arte de las Primeras Letras, de carácter gremial por sus funciones y por ser heredero y continuador de la Hermandad de San Casiano de Madrid, disuelta en 1780.

Leídos los estatutos del Colegio de Madrid, aprobados por el Consejo de Castilla el 22 de diciembre de 1780, en el apartado 6º del capítulo II, se detecta que se trata de incorporar al Colegio 24 discípulos leccionistas establecidos con anterioridad por Decreto del Consejo de Castilla. En capítulos sucesivos se determinan las formalidades a que habrían de someterse maestros y leccionistas, y se dictan normas que han de tenerse en cuenta en los exámenes de los que querían ocupar las vacantes que se produzcan.

Introdujo una innovación importante, que consiste en que los leccionistas asistieran una vez por semana, preferentemente los jueves por la tarde, a los "ejercicios académicos" "para lograr el fin del instituto y de tener cuidado de ellos" (cap. XV art. 67). Constituirían una Academia de educación donde se tratara de Gramática Española, escritos y caracteres de las letras que se han usado en el Reino; de la Aritmética universal y de comprobación y cotejo de manuscritos, y de todo lo cual parezca útil para la perfecta educación pública. Estos ejercicios serán puramente de explicación teórica (16), pero habría que añadir con carácter paralelo, la práctica de la enseñanza que venía realizándose desde los tiempos gremiales. Medio siglo después, todavía se realizaba esta preparación para aspirantes y para maestros en ejercicio, aunque en muchas ocasiones las sesiones académicas eran sólo una vez al mes (17).

b) Las Escuelas Reales y la Academia de Primera Educación. Tanto las ocho Escuelas Reales como la Academia de primera Educación, tienen su origen en el R. Decreto de 25 de diciembre de 1791. Aquéllas tienen carácter de Es. Ns. o ejemplares y gozan de administración e inspección diferentes de las ordinarias. Para completar la obra de estas Escuelas, se concede carácter oficial a la Academia de Primera Educación hasta entonces de carácter privado.

Seis años después, precisamente el 13 de junio de 1797, fueron aprobados por el Consejo de Castilla los estatutos de Primera Educación y un Reglamento de escuelas primarias. En los primeros afirma que "adoptaré el plan más conforme a la religión, Gobierno y buenas costumbres y arreglaré el establecimiento y método de las Es. Ns. o colegio de Profesores de Primeras Letras y el de las Academias provinciales; proporcionará los libros y tratados necesarios para la instrucción de los niños y de los maestros..." (18).

Dicho Reglamento consta de 35 artículos en donde especifica lo relativo a las Escuelas de la Corte, a los exámenes, instrucción y dependencia de los maestros del Reino. Aunque todos los artículos son muy interesantes, merece una mención especial la idea que encierra el art. 14, titulado "Cátedra para la instrucción de pasantes, leccionistas y demás sujetos que se dediquen al magisterio de las primeras letras", y dice así: "Como la Ciencia de la Educación debe aprenderse con fundamento y solidez por los que hayan de darle a los niños en las escuelas públicas, establecerá la Academia de Madrid una "Cátedra" a la cual deberán asistir los pasantes, leccionistas y cualesquiera otros sujetos que deseen abrazar la carrera de la primera educación" (19). Se nombrará un catedrático que pueda desempeñar dignamente su cometido. Su duración será de dos horas diarias. Preveía también

las prácticas para ejercitarse en el modo de tratar a los niños y observar el arreglo y política interna de las aulas. Se llevarían a cabo en las escuelas públicas de Madrid, a las que deberían de asistir los discípulos de la cátedra. Estas prácticas estarían atendidas por maestros titulares que luego informarían en el preciso momento a los catedráticos.

Todos los maestros de la Corte se reunirán tres veces al mes en un lugar determinado por la Academia para conferencias o "ejercicios de maestros" que venía a ser un perfeccionamiento en ejercicio.

Como puede apreciarse, supone un gran avance en la formación de maestros, pero todo ello quedó en proyecto, porque en 1800 fué disuelta la Academia de Primeras Letras.

c) La Real Junta de Exámenes. "Se creó en 1804 por una Cédula de Carlos IV con el propósito de apartar de los exámenes de los maestros toda sospecha de parcialidad o partidismo, funcionó hasta 1825 en que quedó abolida por las disposiciones decretadas por el Plan de Primeras Letras de ese año" (20). Su misión consistía en examinar a los maestros.

d) Influencia de Pestalozzi. En 1806, fue inaugurado en Madrid el Real Instituto Militar Pestalozziano, cuya misión era enseñar el nuevo método de Pestalozzi y observar sus ventajas sobre los métodos antiguos. Sus doctrinas llegaron a España de la mano de militares suizos, los cuales, con Dobely, fueron los primeros pestalozzianos en nuestro país. En 1803, se abrió una escuela en Tarragona a cargo del capitán Voitel y, en 1805, se inaugura la escuela pestalozziana de Madrid y el Seminario de Santander, siendo dirigido éste por Dobely, discípulo y amigo de Pestalozzi. El Seminario funcionó desde el 29 de septiembre de 1805 hasta el 5 de enero de 1808, como una verdadera E. N. bajo la protección de la "Sociedad Cantábrica de Amigos del País", de ahí que Luzuriaga al hablar de los centros de formación de maestros afirme que tal vez sea la primera Escuela de esta clase fundada en España (21).

La escuela de Madrid, gracias a que Godoy se convirtió en el protector oficial del método, y a los esfuerzos realizados por una serie de Sres., entre otros, Andújar, Blanco White y de Antillón, se transformó, en 1806 en el instituto citado. Dicha escuela dispone de dos reglamentos: uno del 10 de octubre y otro de noviembre del mismo año, firmados respectivamente por Godoy y el Príncipe de la Paz. Distinguen dos categorías de discípulos, unos "menores de 16 años", que iban a aprender, y otros "observadores", entre los que según el art. 5º del primer reglamento se incluirán los maestros de primeras letras y otras personas que por amor a los progresos de la institución pública... soliciten concurrir a la escuela" (22).

En el segundo Reglamento de noviembre, también de 1806, se preveía que, si estos alumnos querían aplicar el método en otras escuelas, tenían que examinarse respecto al método, obteniendo un certificado de suficiencia del Consejo de Castilla, a petición de los alumnos. Pese a que había afluencia de



alumnos, en 1808 fue suprimido sin que se conozcan con claridad los motivos que acabaron con el proyecto (23).

La poca vida del proyecto y el limitarlo para el empleo en un determinado método, hacen que no se pueda considerar como un verdadero propósito de formar maestros.

e) El sistema de enseñanza mutua propuesto por Lancaster se inaugura en Madrid el 9 de enero de 1818. La aprobación oficial tiene lugar en 1819, en una R. Orden en la que manda "que se establezca una escuela central en la corte donde se enseñe el expresado método y sirva de norma para las demás del Reino en donde se siga dicho método". El Reglamento del mismo año prohíbe que pueda haber un maestro que abra una escuela de enseñanza mutua sin haber obtenido un certificado de la Junta protectora del método que se expedía previos exámenes e informes correspondientes (24).

"La Junta protectora estaba formada en sus primeros años por el Duque del Infantado, como Presidente (era su principal motor); Los Duques de Montemar, Villahermosa, Medinaceli, San Fernando, Frías, los Marqueses de Santa Cruz, Cerralbo y Astorga, y el Conde de Santa Coloma. El Director del Centro lo fue, desde 1818 hasta 1833, el nombrado por R. O., Teniente Coronel D. Juan Kearney... auxiliado por su mujer" (25).

Por Decreto de las Cortes, en 1822, se ordenó que se estableciera una escuela de enseñanza mutua en la capital de cada distrito militar y bajo la inspección de su comandante general, escuela que será normal para cada distrito, esperando que el primero de enero de 1823 se pudieran abrir escuelas de enseñanza mutua en todos los regimientos. El art. 7º de dicho Decreto, recuerda que se enseñará a leer, escribir, contar y el catecismo constitucional.

Tras la disolución de las cortes en 1823, sufrió duros reveses. El Director de la escuela de Madrid (Kearney y su Sra. Ramona Aparicio) mantendría casi clandestinamente una escuela tradicional que serviría de base a la E. N. de maestras.

"Los maestros de Madrid y los de España en general, se opusieron con todas sus fuerzas a la difusión de este método y distintas autoridades, principalmente religiosas, lo atacaron con furor, acusándole de que prohibía la enseñanza de la Religión hasta que el niño tuviera unos cuantos años de edad" (26).

### **Las Escuelas Normales en España durante el siglo XIX**

Para encontrar un propósito decidido y eficaz de formar maestros, hay que esperar a 1834. Hasta esta fecha, surgen disposiciones oficiales que van poco a poco abriéndose camino y por fin cristalizan en el R. Decreto de 31 de agosto de 1834, siendo ministro del Interior, D. José Moscoso de Altamira que dispone que "una comisión compuesta de sujetos ilustrados y celosos... se ocupen... en la formación de un plan general de instrucción primaria... la comisión se ocupe con

preferencia, como del objeto más interesante y urgente de sus tareas, de todo lo que convenga para establecer en la Corte las Escuelas de Enseñanza Mutua Lancasteriana, y sobre todo, una normal en la que se instruyan los profesores de las provincias que deben generalizar en ella tan benéficos métodos" (27).

La Gaceta de Madrid del 3 de febrero de 1835, publica un artículo titulado "Enseñanza mutua lancasteriana" en el que dice: "la comisión central de intrucción primaria encargada por S. M. la Reina Gobernadora de establecer en la Corte una E. N. de enseñanza mutua... ha podido disponer la escuela práctica o de ejercicio que hace parte esencial de toda E. N. primaria completa".

El artículo sigue exponiendo normas a que ha de ajustarse el funcionamiento de la escuela y las reglas que han de seguir los padres que manden a sus hijos a ella.

No es mi intención, ni tampoco momento, el hacer un estudio pormenorizado de la creación del seminario Central de Maestros del Reino, conocido corrientemente como la primera E. N. que hubo en España, pero sí es de justicia reconocer la tenaz, brillante e infatigable gestión de Pablo Montesino, que no fue sólo el "alma mater" de su fundación y organización, sino también su primer Director. En el plano administrativo, destacamos la ayuda de Gil de Zárate y en el político merecen mención especial entre otros, Quintana, Moscoso de Altamira y Pita Pizarro.

En abril de 1837, se trató de dar un nuevo impulso al proyecto. Así, el 8 de abril de 1837, se aprobaba el reglamento que casi un año antes remitiera la extinguida Comisión de Instrucción Primaria. Dicho reglamento consta de 50 artículos repartidos en 7 títulos que regulan con buen criterio las cuestiones de importancia de la Escuela. El art. 1º determina el objetivo de la Escuela "destinada a formar maestros instruidos y capaces de dirigir las escuelas normales de provincias y las escuelas superiores y elementales de instrucción primaria de todo el Reino". Aunque podía admitir alumnos externos, en realidad estaba concebido como Seminario.

Las Es. Ns. se compondrían de un Seminario, para los que aspiren a ser maestros, y una escuela de niños para la enseñanza práctica de aquéllos. Bien podría ser el primer antecedente de las Escuelas Anejas.

Expondremos el plan de estudios que contempla este reglamento porque a él se ajustó el funcionamiento de la Escuela en sus primeros años de existencia. Dicho plan consta de dos cursos completos y se consideran indispensables en el orden cultural, las siguientes materias:

- Religión y Moral
- Lengua castellana
- Aritmética y Elementos de Geometría
- Dibujo lineal

- Elementos de Física
- Elementos de Historia Natural
- Geografía e Historia
- Lectura, y
- Escritura

Si la Junta de Estudios lo considera oportuno, podría constar además con:

- Agrimensura
- Lengua francesa

Las disciplinas de tipo pedagógico son:

- Principios generales de educación moral, intelectual y física, con instrucciones especiales acerca de los medios conducentes para conservar la salud de los niños y robustecerlos, o sea, el modo de combinar los ejercicios gimnásticos y corporales con los juegos y ocupaciones de la niñez.
- Métodos de Enseñanza y Pedagogía.

El régimen de exámenes es bastante severo (28).

El 21 de julio de 1838 se dicta la Ley sobre Instrucción Primaria que sanciona legalmente la creación de las Normales (29). Los artículos 11 y 12 del Título II tratan "De las escuelas públicas y los maestros".

El 29 de enero de 1839, se fija la fecha de inauguración para el día 8 de marzo, dando las últimas disposiciones para ello. Así, el 8 de marzo de 1839, se inaugura en Madrid la primera E. N. o Seminario Central de Maestros.

A partir de entonces las Normales se multiplican siendo ordenadas por el reglamento orgánico de 1843, que determinaba las precisiones de la Ley de 1838 sobre criterio de uniformidad y control estatal; estará vigente hasta 1849.

En poco tiempo se crearon Normales en casi todas las provincias del Reino. En 1845 existían ya en: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, es decir, con la Central se contabilizaban, en 42 provincias de las 49 de la Monarquía (30).

En 1848, al igual de lo que ocurrió en Alemania y Francia, los maestros y con ellos las Normales, son objeto de una vigilancia especial y esto es una de las causas por las que el Decreto de 30 de marzo de 1849 redujera las Normales a 32, localizándolas en las siguientes provincias: La Central en Madrid, nueve superiores al frente de cada Distrito Universitario, veinte elementales en: Alicante, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona,

Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Orense, Navarra, Santander, Soria, y dos de esta misma clase en Canarias (31).

El 15 de mayo de 1849, fue decretado el segundo Reglamento orgánico de las Es. Ns., que estará vigente hasta finales de siglo, al menos en lo que no se opone a la Ley Moyano. El 9 de septiembre de 1850, es aprobado el segundo Reglamento para la E. N. Central (32).

La Ley Moyano de 9 de septiembre de 1857, por su extensión y calidad, ha sido la base legal y factor fundamental casi medio siglo. Disponía de nuevo la creación de Escuelas en todas las provincias y de una Normal Central, la cual estaría sostenida por el Estado (art. 109). Además cada Normal tenía agregada una Escuela práctica para que en ellas pudiesen ejercitar los aspirantes a maestros, mantenida por los Ayuntamientos (art. 112).

El Plan de estudios (arts. 68-71) desarrollado por el R. Decreto de 20 de septiembre de 1858 (33) comprendía dos cursos para el grado elemental, uno más para el superior y otro para el maestro normal.

Es interesante analizar, aunque sea muy someramente, el currículo de dicho plan, porque con ligeras modificaciones, estuvo vigente hasta finales de siglo.

Como la primera enseñanza se estructuraba en dos niveles: elemental y superior, preveía también dos tipos de maestros además del grado de maestro normal para las Es. Ns.

Los estudios necesarios para obtener el título de maestro de primera enseñanza elemental son:

- Catecismo explicado de la doctrina cristiana.....2 cursos
- Elementos de Historia Sagrada.....2 cursos
- Lectura (teoría y práctica de la lectura).....2 cursos
- Caligrafía (Teoría y práctica de la escritura).....2 cursos
- Gramática castellana con ejercicios de análisis,  
composición y ortografía.....2 cursos
- Aritmética.....1 curso
- Nociones de Geometría, Dibujo Lineal y Agrimensura.....1 curso
- Elementos de Geografía.....1 curso
- Compendio de Historia de España.....1 curso
- Nociones de Agricultura.....1 curso
- Principios de Educación y Métodos de enseñanza.....1 curso
- Práctica de enseñanza.....1 curso

Estas enseñanzas se completaban con ejercicios en la escuela práctica (de acuerdo con el art. 112) a partir del segundo semestre.

Para ser maestro de primera enseñanza superior se requiere:

Primero:

Haber estudiado las materias dichas anteriormente.

Segundo:

Haber adquirido nociones de Algebra y complemento de Aritmética, Historia universal y conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales, Práctica de Agricultura, Nociones de Industria y Comercio y Pedagogía.

Para ser Profesor de E. N. se necesita, además, haber estudiado:

Primero:

Elementos de Retórica y Poética.

Segundo:

Un curso completo de Pedagogía en lo relativo a la primera enseñanza, con aplicación también a los sordomudos y ciegos.

Tercero:

Derecho Administrativo, en cuanto concierne a la primera enseñanza.

Aunque la Ley Moyano fue la primera en sugerir que hubiese una Normal femenina en cada provincia, no precisaba nada más que algunos aspectos sobre ellas. Así, para ser maestra de primera enseñanza requiere:

Primero:

Haber estudiado con la debida extensión en E. N. las materias que abraza la primera enseñanza de niñas, elemental y superior, según el título a que se aspire.

Segundo:

Estar instruída en Principios de Educación y métodos de enseñanza. También se admitirán a las maestras los estudios privados siempre que necesiten dos años de práctica en alguna Escuela-Modelo (34).

Como puede apreciarse a simple vista, en estos estudios de magisterio, su estructura curricular responde al tipo culturalista; la Pedagogía en el grado elemental se le concedía tan sólo dos horas por semana y en el grado superior quedaba reducida a una hora.

Una serie de Decretos posteriores (35) sembró de nuevo incertidumbre y confusión y no es de extrañar que Severo Catalina suprimiera las Normales por Ley de 2 de junio de 1868, aunque quedaron restablecidas por Decreto de 14 de Octubre del mismo año, volviendo a los dispuesto en la Ley Moyano.

Mientras tanto, habían ido surgiendo espontáneamente las Es. Ns. femeninas, la primera de ellas, según RUIZ BERRIO (36) "parece ser la de Navarra, inaugurada el 31 de octubre de 1847; la de Logroño en 1851; las de Alava, Cáceres y Zamora en 1856; Cádiz, Segovia y Teruel en 1857; Cuenca, Granada, Huesca, Salamanca y Sevilla en 1858. La de Madrid aprobada por R. O. de 24 de febrero de 1858, concebida como Escuela Normal Central de Madrid, su carácter era el mismo que la de maestros. A partir de entonces, hasta 1868, surgen unas dieciocho más".

Un programa de Estudios de carácter oficial no aparece hasta la R. O. de 14 de marzo de 1877 y determinó cuáles habían de ser los estudios de la carrera de maestra, distribuyéndolos en dos cursos escolares, uno para la enseñanza elemental, y otro para la superior. Después se ampliaron a tres cursos y de esta forma quedaron regularizados (37). La Central se organizó a partir del Decreto de 13 de agosto de 1882, convirtiéndose en uno de los centros pedagógicos más modernos del mundo.

Desde la Ley Moyano, las Normales en general, no fueron objeto de reorganización hasta la Ley de Presupuestos de 28 de junio de 1898, y así en septiembre se establece un nuevo plan de estudios.

## NOTAS

- (1).- GIL DE ZARATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*. Imprenta del Colegio de Sordomudos. Madrid, 1885 T.I., p. 260.
- (2).- MORENO GARCIA, J.M. y otros: *Historia de la Educación. Edad Antigua, Media y Moderna. Acción Pedagógica contemporánea*. Paraninfo. Madrid, 1974, p. 247.
- (3).- CARDERERA: *Diccionario de Educación y Métodos de Enseñanza*. 3ª ed. Hernando. Madrid, 1886.
- (4).- VIAL, J.: "La formación de los Maestros".. DEBESSE Y MIALARET, G.: *La Formación de los Enseñantes*. Oikos-Tau, pp. 35-36.
- (5).- VIAL, J.: Op. cit., p. 38.
- (6).- VIAL, J.: Ibidem, loc. cit.
- (7).- LUZURIAGA, L.: *La Preparación de los Maestros*. J. Cosano. Madrid, 1918, pp. 18-22.
- (8).- VIAL, J.: Op. Cit., p. 39.
- (9).- LUZURIAGA, L.: Op. cit., loc. cit.
- (10).- VIAL, L.: Op. cit., pp. 49-50.
- (11).- PESET, J.L. y otros: *Ciencias y Enseñanza en la revolución burguesa*. Siglo XXI. Madrid, 1978, p. 5. tomado de ESCOLANO, B.: "Las Escuelas Normales, siglo y medio de Perspectivas Históricas", en *Revista de educación*, 269 (1982), pp. 57-58.
- (12).- VIAL, L.: Op. cit., pp. 57-58.
- (13).- ESCOLANO, B.A.: Las Escuelas Normales... op. cit., p. 58.
- (14).- Una de las asociaciones más antiguas es la Hermandad de San Casiano, reconocida como gremio madrileño en 1640, según unos autores, o 1642 según GIL DE ZARATE (15). Dicha Hermandad exigía a los candidatos haber estado como pasante cuatro años con un maestro de la corporación, además de otros requisitos. La R. O. de 11 de junio de 1771 establecía las condiciones para regentar una escuela primaria. Vid. Cossío, M. B. *La Enseñanza Primaria en España*. 2ª ed. renovada por LUZURIAGA. Rojas, Madrid, 1915, p. 20.
- (15).- GIL DE ZARATE, A.: Op. cit., p. 238.
- (16).- LUZURIAGA, L.: *Documentos para la Historia Escolar de España*. T. I. Junta de Ampliación de Estudios. Centro de Estudios Históricos. Madrid, 1916, pp. 150-151.
- (17).- RUIZ BERRIO, J.: "Estudio Histórico de las Instituciones para la formación de Profesores". *La Investigación Pedagógica y la Formación de Profesores*. Instituto de Pedagogía San José de Calasanz del C.S.I.C. Madrid, 1980, p. 107. (VII Cong. Nacional de Pedagogía).
- (18).- LUZURIAGA, L.: Documentos... op. cit., p. 252.
- (19).- LUZURIAGA, L.: Ibidem, pp. 279-282.
- (20).- RUIZ BERRIO, J.: *Política Escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)*. Instituto de Pedagogía "San José de Calasanz". C.S.I.C. Madrid, 1970, p. 95.
- (21).- COSSIO, M.B.: *La Enseñanza Primaria en España*. 2ª ed. renovada por LUZURIAGA, L.: Rojas, Madrid, 1915, pp. 20-21 y 157.
- (22).- BLANCO SANCHEZ, R.: *Pestalozzi: su vida y sus obras. Pestalozzi en España*. Imp. de la Revista de Archivos. Madrid, 1909, tomado de RUIZ BERRIO, J.: Estudio histórico...; op. cit., p. 108.
- (23).- DELGADO CRIADO, B.: "La formación del Profesorado de Primeras Letras antes de la creación de las Escuelas Normales". *La Investigación Pedagógica y la Formación de Profesores*. Sociedad Española de Pedagogía. "Instituto San José de Calasanz" del C.S.I.C., Madrid, 1980, pp. 130-131. (VII Congreso Nacional de Pedagogía).
- (24).- RUIZ BERRIO, J.: Estudio Histórico... Op. cit., p. 109.
- (25).- RUIZ BERRIO, J.: La política... Op. cit., p. 182.
- (26).- RUIZ DE BERRIO, J.: Ibidem, p. 183.
- (27).- *Gaceta de Madrid* de 3 de septiembre de 1834.
- (28).- ANTON MATAS, J.: "La Primera Escuela Normal de Maestros del Estado Español". *Evolución Histórica de la Educación en los Tiempos Modernos*. Congreso Nacional de Pedagogía, (Santander-San Sebastian, 19-26 julio 1949). Actas II, pp. 15-17.
- (29).- *Gaceta de Madrid* de 28 de agosto de 1838.
- (30).- GIL DE ZARATE, A.: De la Instrucción... Op. cit., p. 272.
- (31).- GIL DE ZARATE, A.: Ibidem, p. 276.

- (32).- RUIZ BERRIO, J.: "Antecedentes Históricos de las Actuales secciones de Pedagogía" en ESCOLANO, B.: *Los Estudios de Ciencias de la Educación: Curriculum y Profesiones* . Universidad de Salamanca. I.C.E. Salamanca, 1979, pp. 222-224.
- (33).- "Programa General de Estudios de las Escuelas Normales de Primera Enseñanza". *Colección Legislativa de Instrucción Pública*. Imprenta Fortanet. Madrid, 1878, II, pp. 851-853.
- (34).- FERRER Y RIVERO, P.: *Tratado de Legislación de Primera Enseñanza* . Librería de Sucesores de Hernando. 2ª Epoca. Ed. 1ª. Madrid, 1915, pp. 67-68.
- (35).- Vid. LOSADA ALVAREZ, D.: "Las escuelas universitarias y la formación del profesorado en Galicia", en *Bordón* nº 253, mayo-junio 1984, pp. 475-478.
- (36).- RUIZ BERRIO, J.: Antecedentes... Op. cit., p. 226.
- (37).- FERRER Y RIVERO, P.: *Ibidem*, loc. cit.